



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3966

30/01/2020

7445

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que en la actualidad la protección del personal sanitario expuesto a medicamentos antineoplásicos queda incluida en las distintas Directivas o Reglamentos de la UE y correspondientes instrumentos de trasposición de protección de la salud de los trabajadores expuestos a agentes químicos en cualquier actividad profesional, de forma específica:

- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

En particular, la protección de los trabajadores expuestos a medicamentos que estén clasificados como cancerígenos o mutágenos viene regulada por:

- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo.



Cualquier iniciativa normativa que a este respecto se adopte en el seno del Consejo y Parlamento Europeo en materia específica de medicamentos peligrosos, será traspuesta a Derecho interno con el correspondiente instrumento de trasposición.

En particular y si nos referimos al personal del Sistema Nacional de Salud, la formación e información en el manejo seguro de determinados medicamentos corresponde a las respectivas Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas. No obstante, el INSST podría colaborar en actividades formativas si así lo solicitaran las Comunidades Autónomas.

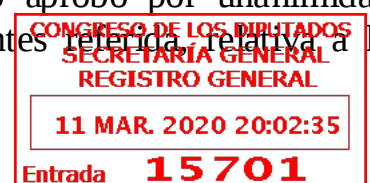
La citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada, entre otras normas, por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, establece para el empresario de manera expresa la obligación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, tanto en el ámbito público como en el privado.

En adecuada correspondencia, esa normativa garantiza el derecho de los trabajadores a recibir una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, la Ley 33/2011 General de Salud Pública contempla en sus artículos 32 al 34 los distintos aspectos que integran la actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral, indicando que tiene por objeto conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de éste en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, de tratamiento, de adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo.

El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, antes citado, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, regula específicamente la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con todos los agentes químicos presentes en los lugares de trabajo, y el Real Decreto 665/1997 también citado, de protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos, incluidos los fármacos citotóxicos utilizados principalmente para el tratamiento del cáncer, que podrían poseer propiedades genotóxicas, carcinogénicas y mutagénicas, lo hace específicamente para aquellos agentes químicos con estas propiedades.

El 19 de febrero del 2019, el Parlamento Europeo aprobó por unanimidad determinadas modificaciones de la Directiva 2004/37/EC antes referida, relativa a la





protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (disponible en: <https://www.boe.es/doue/2019/030/L00112-00120.pdf>). Esta Directiva incluye específicamente, en el considerando 12, a los fármacos peligrosos, incluidos los fármacos citotóxicos o citostáticos, y a los trabajos que suponen exposición a sustancias carcinógenas o mutágenas en la limpieza, el transporte, el lavado de ropa y la eliminación de residuos de fármacos peligrosos o de materiales contaminados por fármacos peligrosos, así como en el cuidado personal de pacientes que reciben un tratamiento con fármacos peligrosos, y de que la Comisión ha elaborado una guía para reducir estos riesgos profesionales.

Es decir, toda la normativa vigente hace hincapié en dos aspectos fundamentales: la responsabilidad del empresario y la protección de la salud y seguridad del trabajador en todo momento y frente a todos los riesgos laborales, y garantiza la protección frente a los medicamentos peligrosos, incluidos los fármacos citotóxicos utilizados principalmente para el tratamiento del cáncer, que podrían poseer propiedades genotóxicas, carcinogénicas y mutagénicas.

Por ello, no se considera necesaria ninguna normativa específica de ámbito nacional que regule la prevención de riesgos laborales del personal sanitario relacionados con la manipulación de fármacos peligrosos, por considerar que ya existe normativa específica de aplicación.

El Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica para los trabajadores expuestos a Agentes Citostáticos fue aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en la reunión de su Comisión Delegada de 11 de noviembre de 2003, estando disponible en:

<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/Agentescitostaticos.pdf>

La Guía de Bioseguridad para los profesionales sanitarios fue aprobada por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en la Reunión de 31 de agosto de 2015, y está disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/guiabioseseg1.pdf>

Por lo que se refiere a la formación dirigida al personal sanitario para la prevención de riesgos laborales, el Ministerio de Sanidad, en coordinación con las Comunidades Autónomas en el marco de la Ponencia de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública, prepara cada 2 años el Inventario de actividades formativas en Salud Laboral para profesionales sanitarios del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de prevención, que incluye la formación que recibe el personal sanitario para la prevención de riesgos laborales en el manejo de medicamentos peligrosos.

Madrid, 11 de marzo de 2020